



Tepic, Nayarit, septiembre 24 veinticuatro de 2012 dos mil doce.-

Se tiene por recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso, dentro del contexto del recurso de revisión 33/2012, un escrito suscrito por Yazmin Ireyda Arciniega Sánchez, Titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Tepic, por virtud del cual anexa diversa información.

En consecuencia y advirtiéndose que puede surgir una causa de sobreseimiento del presente recurso. Entréguesele al recurrente César Rodríguez García, los anexos proporcionados por el sujeto obligado, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se sobreseerá el presente recurso de revisión, por quedar sin materia y se archivara éste como total y legamente concluido, con fundamento en el artículo 71.2 con relación en el artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el primer y último párrafo del artículo 89, con relación al acuerdo emitido por este Instituto con fecha 04 cuatro de enero del año en curso, así como en los artículos 90 y 92 del Reglamento de la Ley de la materia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, octubre 03 tres de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 33/2012 y con ello que en acuerdo de fecha septiembre 24 veinticuatro de 2012 dos mil doce, emitido por este Instituto, se requirió al recurrente para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información, disponiendo éste del plazo de tres días hábiles, sin haber actuado en consecuencia, con fundamento en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión, por quedar sin materia.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit; octubre 19 diecinueve de 2012 dos mil doce.-

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 33/2012 y con ello que en acuerdo de fecha octubre 03 tres de 2012 dos mil doce, se declaro sobreseído el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia, por quedar sin materia, en consecuencia, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.